

ÍNDICE

- A. Condolencias
- B. Declaración contra la violencia
- C. Marco de la Intervención Defensorial
- D. Contexto de las Actuaciones Defensoriales frente al conflicto
 - I. ANTES DEL CINCO DE JUNIO
 - 1. SURGIMIENTO DEL CONFLICTO
 - 2. PRIMER ESCALAMIENTO HACIA LA VIOLENCIA Y CRISIS
 - 3. DESESCALAMIENTO Y PROCESO DE DIÁLOGO
 - 4. SEGUNDO ESCALAMIENTO HACIA LA VIOLENCIA
 - II. DURANTE EL 5 Y 6 DE JUNIO
 - 5. EL CONFLICTO EN SU FASE CRÍTICA
 - III. DESPUÉS DE LA CRISIS
 - 6. DESESCALAMIENTO Y PROCESO DE DIÁLOGO
- E. Reflexiones Finales

DISCURSO DE LA DOCTORA BEATRIZ MERINO, DEFENSORA DEL PUEBLO, ANTE LA COMISIÓN QUE INVESTIGA LOS SUCESOS OCURRIDOS EN LAS PROVINCIAS DE BAGUA Y UTCUBAMBA, NOMBRADA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Lima, 19 de enero del 2010.

Señor Congresista Guido Lombardi, Presidente de la Comisión Investigadora.

Señores y señoras congresistas.

A. CONDOLENCIAS

He asistido al Congreso en múltiples ocasiones, en mi condición de Defensora del Pueblo, para cumplir con lo que prescriben la Constitución y las leyes del Perú. Sin embargo, el día de hoy, señor Presidente, acudo a este honorable recinto con un profundo pesar por aquellos que perdieron la vida y por quienes resultaron heridos en los lamentables hechos ocurridos en las provincias de Bagua y Utcubamba, en el departamento de Amazonas.

No obstante, también vengo con la esperanza de que esta dolorosa experiencia nos sirva para extraer lecciones que nos permitan avanzar hacia una sociedad mejor, más dialogante, más inclusiva, más respetuosa de la ley y de los derechos, pero, sobre todo, extraer lecciones que nos permitan arribar a una sociedad donde, sin negar la diversidad que nos enriquece como civilización, nos reconozcamos como miembros, plenos en obligaciones y derechos, de una comunidad de hombres y mujeres profundamente peruanos.

B. DECLARACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA

Una vez más, señor presidente, la violencia –que expresa siempre lo peor del ser humano– impuso su fuerza agresiva, dejando tras de sí dolor, odio y resentimiento, que son sentimientos tremendamente corrosivos para la democracia y el Estado de Derecho. En razón de ello, debo empezar esta alocución con una afirmación de principio desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo: la violencia siempre ha sido y será un enemigo radical del Estado de Derecho, de la democracia y de la prosperidad del pueblo peruano.

No me cansaré de repetir que “cuando los conflictos se tornan violentos, todos perdemos”. Pierde el ciudadano –civil, policial o militar– que sufre las inclemencias de la violencia sobre su vida, su integridad y sus bienes. No existe tragedia más funesta que la que deriva en muertos y heridos que, en ocasiones, son el triste saldo de los enfrentamientos violentos.

Por otro lado, pierde el sector privado, que ve limitada su capacidad de acción y disminuida su productividad, pues experimenta directa o indirectamente los efectos de una acción implacable sobre su propiedad y sus inversiones.

Pero también pierde el Estado, señor Presidente, pierde legitimidad y confianza y, a la larga, autoridad y respeto. De este modo se debilita a un Estado que nos cuesta fortalecer paso a paso, en democracia, con el objetivo de hacerlo inclusivo y efectivo.

C. MARCO DE LA INTERVENCIÓN DEFENSORIAL

Cuando se produce una tragedia de las dimensiones de la que ocurrió en junio del año pasado, en Bagua y Utcubamba, la sociedad se conmueve y exige conocer qué fue lo que sucedió y por qué se llegó hasta el extremo de acabar con la vida de 33 personas, policías y civiles, peruanos todos.

El Estado, garante de los derechos fundamentales y destinatario principal de esta exigencia, tiene la obligación de esclarecer los hechos, con prolijidad y transparencia, y dar a conocer al país –en particular, a las víctimas y sus familiares– explicaciones suficientes que permitan comprender el decurso de los acontecimientos, así como prevenir su repetición.

A este respecto, a los órganos jurisdiccionales les corresponde cumplir con su función constitucional, pues deben establecer las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

El Congreso de la República ha constituido una comisión investigadora que, en su momento, hará públicas sus conclusiones. Por otro lado, en el marco del Grupo Nacional de Coordinación para el desarrollo de los Pueblos Amazónicos también se creó una comisión especial a la que se encargó investigar y analizar los sucesos de Bagua.

A su turno, a la Defensoría del Pueblo le correspondió –conforme lo establece la Constitución Política– cumplir su tarea de defensa de los derechos fundamentales. En razón de ello, y en respuesta a la gentil invitación de la Comisión que usted preside, a continuación procederé a presentar un breve recuento de la intervención de la institución que represento con relación a los hechos ocurridos antes, durante y después del 5 de junio del 2009.

Para una institución pública de defensa de derechos como la Defensoría del Pueblo, el sistema democrático constituye nuestro proyecto institucional y, a la vez, nuestro marco de actuación. Por ello, nuestra intervención en este conflicto se puede describir como un ejercicio autónomo de todas y cada una de las atribuciones y posibilidades de defensa de derechos que el legislador peruano puso a nuestro alcance.

Con ocasión del conflicto de Bagua realizamos investigaciones sobre temas sensibles para los pueblos indígenas, como los referentes a tierras y bosques, y al derecho a la consulta.

Asimismo interpusimos demandas de inconstitucionalidad contra normas que consideramos manifiestamente contrarias al orden constitucional; además, desarrollamos esfuerzos de intermediación en todo el curso del conflicto, tanto en Lima como en provincias.

Luego ejercimos nuestra facultad de iniciativa legislativa para hacer llegar al Congreso un proyecto de ley sobre derecho a la consulta previa e, inmediatamente después de la crisis, promovimos acciones humanitarias en la zona.

Posteriormente decidimos mantenernos como observadores en tres de las cuatro mesas creadas en el marco del Grupo Nacional de Coordinación para el desarrollo de los Pueblos Amazónicos.

Esos son los pasos de nuestra intensa agenda de trabajo en torno a los sucesos de junio del 2009. A esos pasos se refiere la presentación que expondré inmediatamente en el Congreso de la República.

Deseo enfatizar, señor Presidente, que con el recuento que hoy presentamos en el Congreso de la República queremos dar cuenta **de nuestras actuaciones defensoriales**; y dar a conocer lo que la Defensoría del Pueblo hizo en un conflicto cuyo inicio se remonta, como veremos más adelante, mucho antes del 5 de junio del 2009.

Hacia el final de mi intervención, y con el permiso de la Comisión que usted preside, deseo compartir las reflexiones que la institución ha realizado en torno al tema que nos convoca y que recogen la experiencia institucional de más de 12 años de labores concernientes a la temática

indígena. Estas reflexiones, aquí y ahora, qué duda cabe, son imprescindibles.

D. CONTEXTO DE LAS ACTUACIONES DEFENSORIALES FRENTE AL CONFLICTO

Permítanme ahora describir en detalle la actuación de la Defensoría del Pueblo relacionada con el conflicto social que derivó en los lamentables sucesos de Bagua. A este respecto, empecemos por decir que el ciclo de dicho conflicto tuvo dos momentos de escalamiento y crisis, abarcando activamente a ocho departamentos del país.

Fue incluido en el reporte mensual de conflictos sociales de la Defensoría del Pueblo desde marzo del 2008, es decir, 15 meses antes de los luctuosos sucesos que sacudieron al pueblo peruano. Además, la medida de fuerza más prolongada –58 días– tuvo lugar en Bagua. En razón de ello, con el propósito de dar cuenta de las acciones defensoriales en el contexto del conflicto, he ordenado mi exposición dividiendo las actuaciones en aquellas que se produjeron **antes, durante y después de los sucesos de Bagua y Utcubamba.**

I. ANTES DEL CINCO DE JUNIO

1. SURGIMIENTO DEL CONFLICTO

Señores y señoras congresistas. La Defensoría del Pueblo identificó los orígenes del conflicto en el año 2006, cuando las organizaciones indígenas percibieron como una amenaza a su derecho a la tierra –en su visión de territorio– a la denominada **Ley de la Selva.**

Me explico. El 28 de diciembre del 2006, el Poder Ejecutivo presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 840/2006-PE,¹ en el que se planteaba un cambio en el régimen de las tierras forestales sin cobertura boscosa o eriaza, de dominio estatal, para promover la participación de determinados agentes –con capacidad de inversión– en actividades de reforestación luego de **adquirirlas en propiedad** vía “adjudicación en venta”, previo compromiso de inversión.²

Como he señalado, dicho proyecto fue cuestionado por diversas organizaciones sociales, como la Organización Regional de AIDASEP de Ucayali (ORAU), la Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte (ORPIAN) y la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD). Las referidas organizaciones consideraban que dicho proyecto implicaba un incentivo a la deforestación de los bosques primarios de la Amazonía, lo que dio lugar a una creciente articulación social en defensa de las tierras.

Posteriormente, durante el año 2007, al Congreso de la República ingresaron otros tres proyectos de ley –el 1770-2007-CR, el 1900/2007-CR y el 1992/2007-PE– que acentuaron la preocupación de las organizaciones sociales e indígenas con relación al tema de las tierras,³ los cuales provocaron un creciente rechazo por parte de las referidas organizaciones, las cuales argumentaban que estas iniciativas intentaban debilitar el derecho a la propiedad rural y facilitaban la venta de tierras de las comunidades nativas.

¹ Dicho proyecto buscaba modificar diversas disposiciones de la Ley N° 28852, Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestación.

² Hasta ese momento solo se establecía que dichas tierras se adjudicaban en concesión por un plazo de 60 años (Art. 2, Ley N° 28852).

³ El Proyecto de Ley N° 1770-2007-CR proponía establecer el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios rurales, comunidades campesinas y comunidades nativas; el Proyecto de Ley N° 1900/2007-CR, que declaraba de interés público y prioridad nacional la titulación, registro y rectificación de predios rurales, comunidades campesinas y nativas; y el Proyecto de Ley N° 1992/2007-PE proponía modificar la Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.

El 19 de marzo del 2007, la Presidencia del Congreso de la República solicitó a la Defensoría del Pueblo⁴ un Informe Extraordinario respecto de las causas, tendencias y repercusiones de los conflictos socioambientales que se estaban produciendo en diversas zonas del país, así como de las consecuencias e impactos de dichos conflictos en el ejercicio de los derechos políticos, sociales y culturales de las poblaciones locales, comunidades campesinas y comunidades nativas impactadas por las actividades extractivas.

En respuesta a ese pedido, esta Defensora del Pueblo presentó un Informe Extraordinario titulado “Los conflictos socioambientales por industrias extractivas en el Perú”, sustentado ante el Pleno del Congreso el 26 de abril del 2007. En aquella ocasión hicimos un análisis de la conflictividad socioambiental a partir de los casos registrados por la Defensoría del Pueblo a lo largo del país, precisando sus causas, sus tendencias y repercusiones, así como proponiendo recomendaciones al Estado.

Asimismo, en atención a un pedido expreso del Congreso de la República, en dicho informe incluimos algunas sugerencias destinadas a las empresas y las organizaciones de la sociedad civil. El propósito de dichas sugerencias era construir un marco de actuación de las partes en conflicto que ayudase a prevenir la violencia en los conflictos sociales generados en torno a la realización de las actividades extractivas en el Perú.

2. PRIMER ESCALAMIENTO HACIA LA VIOLENCIA Y CRISIS

Como consecuencia de la Primera Cumbre Amazónica del 19 de febrero del 2008, los líderes locales de las regiones Loreto, Huánuco, San Martín, Ucayali, Junín y Pasco tomaron la decisión de decretar un paro de 48

⁴ Oficio N° 1656-2006-2007-DPP-M/CR.

horas contra el proyecto de la "Ley de la Selva", a realizarse el 17 y el 18 de marzo del 2008.

El 17 de marzo del 2008, la carretera La Merced–Satipo fue bloqueada por los manifestantes en distintos tramos, a la altura del distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín. Cuando esta situación se puso en conocimiento de nuestra institución, inmediatamente iniciamos una supervisión de la función policial, fiscal y realizamos las acciones de ayuda humanitaria en la localidad de Pichanaki, tal como lo detallaré a continuación.

Gracias a la acción del Módulo Defensorial de La Merced se verificó que en la Comisaría de Pichanaki no había detenidos. Asimismo se envió un oficio a la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo,⁵ a fin de solicitar que procediese de acuerdo a sus atribuciones y facultades.

Posteriormente, el 18 de marzo del 2008, varios comisionados del Módulo de Atención Defensorial de La Merced visitaron el Hospital de Pichanaki, donde constataron que habían ingresado nueve (9) personas afectadas por el Paro Amazónico,⁶ de las cuales seis eran civiles, en tanto que tres eran efectivos policiales. También se verificó que el día anterior –el 17 de marzo del 2008– habían ingresado al referido hospital otras 20 personas, las cuales recibieron atención médica y –dependiendo de su estado– fueron dadas de alta u hospitalizadas.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo presentó al Congreso de la República el Informe N° 016–2008–DP/ASPMA–PCN, titulado

⁵ Oficio N° 090-2008-DP-JUNIN/M-ML del 17 de marzo del 2008.

⁶ Los efectivos PNP heridos fueron: Antonio Rafael Castillo Campos, por TEC Leve/D/D/Fx cráneo, hospitalizado; Juan Carlos Ortiz Untiveros, por contusión de pie derecho, de alta; y Manuel Vallejo Sánchez, por herida contusa cortante en el pómulo izquierdo, de alta. Los civiles fueron: Rudy Meza Rojo, por herida de PAF en rodilla derecha, hospitalizado; Rodolfo Enero Condori, por herida de PAF en el codo izquierdo, de alta; Wilmer Torre Quilca, por herida de PAF en el pie izquierdo, hospitalizado; Edgar Trigo Pacheco, por herida de PAF en el cuello, de alta; Huber Hinostroza Cerrón, por herida contusa cortante en la ceja derecha, de alta; y Edgar Flores Ramos, por herida de PAF en la pierna izquierda, hospitalizado.

“Comentarios de la Defensoría del Pueblo sobre proyectos de ley: Tierras, Predios Rurales, Comunidades Campesinas y Nativas”, del 19 mayo de 2008, mediante el cual emitimos opinión sobre el contenido de diversos proyectos de ley: el Proyecto de Ley N° 1900–2007, el Proyecto de Ley N° 1770–2007 y el Proyecto de Ley N° 1992/2007–PE.

El informe de la Defensoría del Pueblo concluyó que dichas propuestas no contribuían a mejorar la ya dispersa y confusa regulación, porque se introducían diversos elementos potencialmente perjudiciales, poniéndose en riesgo los derechos a la propiedad, a la identidad cultural y a la consulta de las comunidades nativas y campesinas.

El 20 de mayo del 2008 se publicó en ***El Peruano*** el Decreto Legislativo N°1015,⁷ que unifica los procedimientos de las comunidades campesinas y nativas de la sierra y de la selva con las de la costa para mejorar su producción y competitividad agropecuaria.

Cabe mencionar, al respecto, que el Proyecto de Ley N° 1992–2007–PR, que había sido cuestionado por las organizaciones indígenas y desaprobado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuano, Medio Ambiente y Ecología, **contenía el mismo texto que el Decreto Legislativo N° 1015.**

En vista de ello, la Defensoría del Pueblo presentó, el 30 de mayo del 2008, la primera Demanda de Inconstitucionalidad contra dicho decreto legislativo, señalando que era inconstitucional por infringir el artículo 2, inciso 19 de la Constitución Política (derecho a la identidad cultural); el artículo 89 (derecho a la propiedad de las comunidades campesinas y nativas); y el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT (derecho a la consulta).

⁷ Publicado en el diario oficial ***El Peruano***. *Normas Legales*. N° 10273, año XXV, del 20 de mayo del 2008, p. 372478.

Semanas después, el 28 de junio del 2008, el Poder Ejecutivo emitió 34 decretos legislativos más, completando un total de 99 decretos legislativos. En su primera reacción, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) demandó la derogatoria de 11 decretos legislativos porque los consideraron contrarios a lo establecido en la Constitución y en el Convenio 169 de la OIT⁸ y anunciaron la realización de medidas de fuerza.⁹

El 9 de agosto del 2008, como consecuencia del incremento de la desconfianza por parte de los integrantes de las organizaciones indígenas respecto de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo con relación a las tierras y los recursos naturales de la Amazonía, se inició un paro nacional indígena en diversas partes de la Amazonía, exigiendo la derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1015 y 1073.

El 16 de agosto de 2008, los manifestantes indígenas tomaron el puente Corral Quemado, ubicado en el límite de los departamentos de Amazonas y Cajamarca. No permitieron el pase de vehículos, aunque el pase peatonal se realizó de manera restringida.

El 17 de agosto del 2008, en el distrito de Aramango (a 60 Km. de Bagua) se produjo un enfrentamiento entre policías y nativos que arrojó un saldo de **12 heridos (ocho policías y cuatro nativos)**. Se sabe que,

⁸ D.L.994 (que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola); D.L.995 (que modifica la Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario); D.L.1015 (que unifica los procedimientos administrativos de las comunidades campesinas y nativas de la sierra y de la selva con los de la costa para mejorar su producción comercial y su competitividad agropecuaria); D.L.1020 (que promueve los productos agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito); D.L.106 (que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria); D.L.1064 (que establece una régimen jurídico para el aprovechamiento de las tierras de uso agrario); D.L.1080 (que modifica la Ley General de Semillas); D.L.1081 (que crea el sistema nacional de recursos hídricos); D.L.1083 (que promueve el aprovechamiento y la conservación de los recursos hídricos); D.L.1089 (que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios rurales); y 1090 (que aprueba la ley forestal y de fauna silvestre).

La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (31 de marzo del 2009), derogó los Decretos Legislativos 1081 y 1083, mientras que los demás permanecían vigentes.

⁹ El 6 de agosto del 2008 AIDSESP hace publica su "Plataforma de lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas de la Amazonia peruana".

transcurrido el enfrentamiento, los manifestantes mantenían retenidos a dos efectivos policiales.¹⁰

El 18 de agosto del 2008, mediante Decreto Supremo N° 058–2008–PCM,¹¹ se declaró en Estado de Emergencia a las provincias de Bagua y Utcubamba, departamento de Amazonas; de Datem del Marañón, departamento de Loreto; y al distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

En este contexto, el 19 de agosto del 2008, la Defensoría del Pueblo emitió un pronunciamiento dirigido a la opinión pública en el que se daba cuenta de la comunicación escrita que se había remitido al Tribunal Constitucional, solicitando que la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por nuestra institución, contra el Decreto Legislativo N° 1015, fuese calificada y resuelta con la celeridad que exigían las circunstancias.¹²

En el referido pronunciamiento se recordó, enfáticamente, que

“las medidas de fuerza dirigidas a bloquear vías de comunicación, tomar instalaciones de generación y distribución de energía, o a causar daños a la propiedad pública o privada, **no se encuentran amparadas por ningún derecho constitucional** y, antes bien, constituyen acciones ilegales e inadmisibles que afectan a los derechos de los demás ciudadanos”.

Finalmente, se invocó

“tanto a las dirigencias de las comunidades nativas como a las instituciones del Estado concernidas, a reiniciar el diálogo suspendido”, pues “la búsqueda de soluciones requiere el

¹⁰ El capitán Gabriel Ramírez Quijandría y el suboficial José Rodríguez Salazar fueron retenidos por los nativos durante el enfrentamiento ocurrido, según se informó en los medios de comunicación. Ver <http://elcomercio.pe/ediciononline/html/2008-08-18/nativos-que-acatan-paro-amazonas-mantienen-retenido-capitan-pnp.html>

¹¹ Publicado en el suplemento del diario oficial *El Peruano*. Normas Legales. N° 10329, año XXV, del 18 de agosto del 2008.

¹² Escrito N° 2 del Expediente 00014-2008-PI/TC.

compromiso de ambas partes y la generación de un clima de no violencia que propicie la adopción de acuerdos duraderos”.

El 20 de agosto del 2008, tras la llegada y toma del control del puente Corral Quemado por parte de efectivos de la Dirección de Operaciones Especiales (DINOES) de la Policía Nacional del Perú (PNP), la vía fue desocupada. Posteriormente, los pobladores nativos se concentraron en la plaza de armas de Bagua Chica, de donde fueron desalojados por los efectivos de la DINOES, produciéndose un enfrentamiento en diferentes calles de esta ciudad.

El mismo miércoles 20 de agosto, una comisión de la Defensoría del Pueblo se trasladó a la zona de Bagua y al puente Corral Quemado. En el hospital de Bagua se verificó la situación de los **21 heridos (20 civiles y un efectivo policial)**.

Del total de heridos, uno de los civiles se encontraba en situación grave. Era el ciudadano Ramírez Porras Huaripata (de 75 años), quien fue víctima de impacto de una bomba lacrimógena.

El 21 de agosto del 2008, la PNP liberó a los seis detenidos en Bagua. En el grupo de los detenidos había un nativo herido, llamado Isaac Toledo, miembro de la Comunidad Nativa del Cenepa, quien había sufrido un traumatismo encéfalo–craneano moderado (producto de golpes en la cabeza), por lo que se realizaron gestiones para que fuese afiliado al Seguro Integral de Salud (SIS) y de esta manera recibiese atención inmediata en el Hospital de Apoyo de Bagua.

Posteriormente, en una nueva visita al hospital de Bagua, representantes de la Defensoría del Pueblo confirmaron en su registro que allí se encontraban **32 heridos**, entre los que se incluía a personal de la DINOES, pobladores nativos y ciudadanos del lugar. Entre los heridos y afectados por las bombas lacrimógenas había un bebe de seis meses de edad.

El mismo 21 de agosto del 2008, en mi condición de Defensora del Pueblo, expresé públicamente nuestro rotundo rechazo a la violencia, después de recibir la visita de dirigentes de AIDSESEP y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP).¹³

Al día siguiente, el 22 de agosto del 2008, el Pleno del Congreso de la República aprobó la derogación de los Decretos Legislativos N° 1015 y 1073, tras la suscripción de un acta de acuerdos por el Presidente del Congreso y el líder de AIDSESEP,¹⁴ realizada dos días antes.

3. DESESCALAMIENTO Y PROCESO DE DIÁLOGO

El 11 de septiembre del 2008, el Pleno del Congreso de la República aprobó la creación de la Comisión Especial Multipartidaria, encargada de evaluar la problemática de los pueblos indígenas amazónicos, como parte de las acciones orientadas a resolver la crisis ocasionada por el primer Paro Amazónico de agosto del 2008.

En dicho contexto, la Defensoría del Pueblo remitió al Congreso el Informe N° 027–2008–DP/ASPMA.MA que analizaba el Decreto Legislativo N° 1090, respondiendo a la solicitud del Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y

¹³ Nota de Prensa 106/OCI/DP/2008.

¹⁴ El Presidente del Congreso de la República (Javier Velásquez Quesquén) suscribió un *Acta de Acuerdo con los representantes de los Pueblos Indígenas Amazónicos con participación de los señores Congresistas de las diferentes bancadas*. En dicha acta, los suscribientes acuerdan:

Levantar hasta las 15.00 horas del día de hoy la medida de fuerza adoptada por la población indígena amazónica en diferentes partes del país. Luego de levantada la medida de fuerza a que se refiere el punto anterior, el Presidente del Congreso se compromete en convocar al Pleno del Congreso para el día viernes 22 de agosto del presente año, a las 9.00 horas, para debatir lo siguiente: a) El Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2440, referido a la derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1015 y 1073. b) La conformación de una Comisión Multipartidaria con representación proporcional de los Grupos Parlamentarios, encargada de estudiar y recomendar la solución a la problemática de los pueblos indígenas, con participación de sus representantes.

Promover un proyecto de modificación del Reglamento del Congreso de la República con el propósito de incorporar el procedimiento de consulta prevista en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Gestionar ante el Poder Ejecutivo la derogatoria del Decreto Supremo N° 058-2008-PCM, que declara en estado de emergencia a diferentes zonas del país.

Ecología,¹⁵ concluyendo que la referida norma presentaba un conjunto de deficiencias que hubieran favorecido la deforestación de los bosques primarios del país.

El 19 de diciembre del 2008, la Comisión Especial Multipartidaria Encargada de Estudiar y Recomendar la Solución a la Problemática Indígena aprobó el “Informe sobre los Decretos Legislativos vinculados a los Pueblos Indígenas promulgados por el Poder Ejecutivo en mérito a la Ley N° 29157”. Dicho informe señaló que los decretos legislativos cuestionados por las organizaciones indígenas vulneraban los derechos de las comunidades nativas, contenidos en la Constitución Política y en el Convenio N° 169 de la OIT.

El 7 de enero del 2009, la Defensoría del Pueblo envió por segunda vez una opinión sobre el tema forestal. En esta oportunidad lo hizo mediante el Informe N°001–2009–AMASPPI.MA,¹⁶ el cual fue dirigido a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, Ambiente y Ecología.

Este informe contenía nuestra opinión respecto del Proyecto de Ley N°2691/2008-CR, sobre la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concluyendo que si bien el texto sustitutorio del mismo corregía los errores conceptuales del Decreto Legislativo N° 1090, mantenía aspectos que requerían modificarse con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre.

4. SEGUNDO ESCALAMIENTO HACIA LA VIOLENCIA

El 9 de abril del 2009 se inició el segundo paro nacional indígena amazónico. Los dirigentes de AIDSESEP exigieron la derogación de los Decretos Legislativos N° 1020, 1064, 1089, 1090, así como de la Ley N° 29317 (que modifica el D.L. N° 1090) y de la Ley N° 29338 (nueva ley de

¹⁵ Oficio N° 040/2008-2009/CPAAAAE-CR del 8 de septiembre del 2008.

¹⁶ Oficio N°007-2009-DP/PAD.

recursos hídricos), entre otros.¹⁷ Las medidas de protesta consistieron principalmente en bloqueos de carreteras y vías fluviales de los departamentos de Loreto, Amazonas, Madre de Dios, Ucayali y Junín.

El 22 de abril del 2009, el Presidente del Congreso de la República remitió a AIDSESP el Oficio N° 0939-2008-2009-PR-CR-GD, mediante el cual plantea la elaboración de un informe sobre la exclusión de los pueblos indígenas de los alcances de los Decretos Legislativos cuestionados (Proyecto de Ley N° 3185). Asimismo, anuncia la coordinación con la Comisión de Constitución y Reglamento para que se emita un dictamen

¹⁷ AIDSESP: Plataforma de Lucha de los Pueblos Indígenas:

1. Derogatoria de todos los Decretos Legislativos y leyes que atentan contra los derechos de los pueblos indígenas. Tales como la Ley 29317, ley que modifica el D. L. 1090 y se constituye como NUEVA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decretos Legislativos, 1089, 1064 y 1020.

2. Reforma de la Constitución Política del Estado para reintegrar los derechos territoriales indígenas (inalienables, inembargables, imprescriptibles); y constitucionalizar la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas y el Convenio 169 – OIT.

3. Reconocimiento y titulación inmediata de las comunidades nativas. Reconocimiento de la propiedad colectiva del territorio. Restablecimiento de las atribuciones legales a las oficinas regionales del PETT. Titulación de las comunidades nativas cuyos territorios se encuentran dentro de las Áreas Naturales Protegidas. Ampliación del ámbito del Parque Nacional Ichigkat Muja sobre territorios ancestrales Awajún y que han sido excluidos solo para beneficiar a empresas mineras e hidrocarbúferas en el Cenepa.

4. Reconocimiento como Reservas Territoriales de los territorios de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial. Aprobación de las propuestas de AIDSESP sobre estos territorios.

5. Suspensión de toda concesión territorial en tierras indígenas a empresas o personas naturales para la exploración o explotación de hidrocarburos, mineros, turísticos, forestales o de cualquier naturaleza.

6. Solución inmediata a las demandas de las organizaciones regionales de AIDSESP (FENAMAD, ORPIO, CORPI –SL, ORPIAN, COMARU, ARPI SC y ORAU). Solución inmediata a los problemas que viene creando la minería aurífera en el Cenepa y Madre de Dios.

7. Derogatoria de las normas que autorizan los TLC con Estados Unidos, la Unión Europea y Chile, en la medida en que estos atentan contra los derechos territoriales indígenas, la propiedad intelectual de nuestros conocimientos colectivos y poniendo en peligro nuestra biodiversidad amazónica.

8. Implementar una reforma del Estado que incorpore al INDEPA como OPD con rango ministerial; y que incluya la creación del Vice ministerio de Salud Intercultural y el Ministerio de Educación Intercultural; creándose de esta forma verdaderas universidades interculturales.

9. Establecimiento de una MESA DE DIÁLOGO NACIONAL para tratar los problemas de los pueblos indígenas, con representación paritaria entre el Estado y las organizaciones indígenas del Perú.

<http://www.aidesep.org.pe/index.php?codnota=618>

sobre el Proyecto de Ley N° 413/2008-CR y otros sobre el derecho a la consulta.¹⁸

El 26 de abril del 2009, centenares de pobladores indígenas Awajún y Wampis ocuparon la instalación denominada “Estación 6” del Oleoducto Norperuano de la empresa estatal petrolera Petroperú, en la provincia de Bagua, Amazonas.

El 30 de abril del 2009, los dirigentes de AIDSESEP remitieron una carta a la Defensoría del Pueblo solicitando que –durante el conflicto amazónico– “las fuerzas del orden actúen dentro del respeto a la civilidad y a la persona humana”.¹⁹

El 9 de mayo del 2009, mediante Decreto Supremo N° 027-2009-PCM, se decretó el Estado de Emergencia en nueve jurisdicciones de la Amazonía por el plazo de 60 días.²⁰

El 13 de mayo del 2009, la Defensoría emitió un pronunciamiento sobre el segundo paro amazónico, haciendo un llamado a las partes para insistir en el diálogo y rechazando el uso de la violencia.

En esa oportunidad señalamos que, si bien la protesta es una de las formas de la crítica que permite poner en evidencia situaciones de injusticia dentro de un Estado Democrático de Derecho, ella debe ser preservada del desprestigio que acarrearán la agresión y el daño infligidos, sobre todo, a personas inocentes, ajenas a los asuntos en disputa.

¹⁸ Ver documento en <http://sc.pcm.gob.pe/web/images/docs/oficio%20939%20congreso.pdf>

¹⁹ Carta N° 211–AIDSESEP–2009.

²⁰ Se suspendieron los derechos constitucionales referidos a la libertad de reunión y tránsito y a la inviolabilidad de domicilio en los distritos de Echarate y Kimbiri, en la provincia de La Convención, en el Cusco; Sepahua, en la provincia de Atalaya, en Ucayali; Napo, en la provincia de Maynas, en Loreto; Andoas, Pastaza, Morona y Manseriche, en la provincia de Datem del Marañón, Loreto; por último, en el distrito de Imaza, en la provincia de Bagua, Amazonas,

Señalamos enfáticamente que el bloqueo de vías de comunicación, la toma de instalaciones de generación y distribución de energía, así como los daños producidos a la propiedad pública o privada, no tienen amparo constitucional y, en consecuencia, constituyen acciones ilegales e inadmisibles que afectan los derechos de los demás ciudadanos. Asimismo, en aquella oportunidad insistimos en la necesidad de generar un clima de no violencia que propiciase la adopción de acuerdos duraderos.

El 15 de mayo del 2009, mediante una carta,²¹ AIDSESEP comunicó a la Defensoría del Pueblo que “el punto de origen del conflicto es la falta de consulta establecida en el Convenio 169 de la OIT para la promulgación de los decretos legislativos 994, 995, 1020, 1060, 1064, 1080, 1083, 1089, 1090, y la ley 29338”.

El 15 de mayo, AIDSESEP remitió la carta N° 236–AIDSESEP–2009 al Presidente del Consejo de Ministros, adjuntando su Informe N° 10–2009–AIDSESEP–AL, en el que se sustenta su propuesta de derogación de los decretos legislativos por considerarlos inconstitucionales.

El 15 de mayo del 2009, AIDSESEP divulgó un pronunciamiento de su Comité Nacional de Lucha, llamando a los pueblos a prepararse para declararse “en insurgencia contra el gobierno del Sr. Alan García en los territorios indígenas amazónicos”.²²

Ese mismo día, en mi condición de Defensora del Pueblo, declaré ante los medios de comunicación que tal llamado a la insurgencia era inconstitucional debido a que no estábamos ante los dos supuestos previstos por nuestra carta constitucional; es decir, ni frente a un gobierno usurpador ni ante quienes asumen funciones públicas violando la Constitución.

²¹ Carta no numerada, de fecha 15 de mayo del 2009, remitida por Alberto Pizango Chota, presidente de AIDSESEP.

²² <http://www.aidesep.org.pe/index.php?codnota=717>

Durante este período, por medio de continuos llamados, la Defensoría del Pueblo continuó desarrollando sus esfuerzos para contribuir a que el conflicto fuese conducido por los caminos del diálogo.

Así, el 16 de mayo del 2009, al día siguiente de su llamado a la insurgencia y, luego de una reunión de funcionarios de la Defensoría del Pueblo con los líderes de AIDSESEP, se suscribió un acta en la que dichos líderes

“dejaron sin efecto la referencia hecha al derecho de insurgencia en declaraciones públicas y en el manifiesto publicado en su página Web, comprometiéndose a mantener y desarrollar su protesta dentro del marco del Estado de Derecho”.²³

Ante el retiro del llamado de insurgencia, el lunes 18 de mayo, a solicitud de AIDSESEP, me dispuse a intervenir personalmente, como Defensora del Pueblo, y recibí a la dirigencia en mi despacho, en donde los exhorté a abandonar las medidas de fuerza, las que ponían en riesgo los derechos de las personas y cuestionaban la legitimidad de sus demandas. Asimismo, los exhorté a persistir en el diálogo con el Poder Ejecutivo y a encausar sus demandas dentro del Estado del Derecho.

De inmediato, la Defensoría del Pueblo exhortó²⁴ al titular de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Yehude Simon, a que formalizase vía decreto supremo la instalación de una mesa de diálogo con los dirigentes de AIDSESEP.

El mismo 18 de mayo, y en aras de colaborar con la solución del conflicto (que entendíamos como una controversia surgida principalmente por la falta de consulta a los pueblos indígenas respecto de algunos decretos legislativos y de la desconfianza de dichos pueblos en las instituciones del

²³ Acta suscrita el 16 de mayo del 2009.

²⁴ Oficio N° 0140-2009/DP del 18 de mayo del 2009.

Estado), remitimos al Congreso de la República el Informe de Adjuntía N° 011–2009–DP/AMASPPI–PPI,²⁵ titulado “El derecho a la consulta de los pueblos indígenas”, y un pedido expreso a la Presidencia del Consejo de Ministros, proponiendo instalar una mesa de diálogo vía Decreto Supremo.

El 19 y el 28 de mayo del 2009, la Comisión de Constitución y Reglamento emitió los dictámenes que concluían en que los Decretos Legislativos N° 1090 y N° 994 eran inconstitucionales.

El 20 de mayo del 2009, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el D.S. N° 31–2009–PCM²⁶ que creó la Comisión Multisectorial que establece un proceso de diálogo entre el Poder Ejecutivo y AIDSESEP.

El 25 de mayo del 2009, esta Defensora del Pueblo se reunió con el Presidente del Consejo de Ministros y la Fiscal de la Nación para dialogar sobre la prevención de los conflictos sociales en el país.²⁷

Sin embargo, conforme escalaba la situación, advertimos un debilitamiento del diálogo instalado en el seno de la Comisión Multisectorial creada por el Poder Ejecutivo el 20 de mayo.

En razón de ello, y persistiendo en nuestro compromiso de lograr una solución pacífica para el conflicto, el viernes 29 de mayo, una comisión de la Defensoría del Pueblo se reunió con los dirigentes de AIDSESEP para solicitarles que levantasen las medidas de fuerza que afectaban a la infraestructura energética del país, y que amenazaban con provocar desabastecimiento en algunas ciudades del país. Asimismo, la Defensoría del Pueblo hizo una invocación a todos los líderes de las diversas bases

²⁵ Oficio N° 0138-2009/DP.

²⁶ Publicado en el diario oficial *El Peruano*. *Normas Legales*. N° 10602, año XXVI, del 20 de mayo del 2009, p. 396158.

²⁷ Nota de Prensa N° 095 /2009/DP/OCII.

de la organización AIDSESEP para que continuaran participando en el proceso de diálogo.

El 3 de junio del 2009, la Defensoría del Pueblo remitió un oficio al Presidente del Consejo de Ministros que incluía siete propuestas referentes a la agenda prioritaria de los pueblos amazónicos para que fueran abordados por la referida Comisión Multisectorial.²⁸

El 4 de junio del 2009, el pleno del Congreso de la República retomó el debate –iniciado en la sesión del 28 de mayo– del dictamen de la Comisión de Constitución sobre el Proyecto de Ley N° 3289, que proponía la derogación del Decreto Legislativo N° 1090. En la sesión anterior se había presentado una cuestión previa, que proponía suspender el debate del proyecto de ley señalado hasta que la Comisión Multisectorial, conformada por el Ejecutivo y los representantes amazónicos, presentase su propuesta de derogación o ratificación de los decretos legislativos que los pueblos indígenas venían cuestionando. Dicha cuestión previa fue sometida a votación al inicio de la sesión del 4 de junio, siendo aprobada por 31 votos a favor, 13 en contra y siete abstenciones. Posteriormente se solicitó la reconsideración de la votación de la cuestión previa, la cual fue rechazada por 39 votos en contra, 12 a favor y ocho abstenciones.

El mismo 4 de junio del 2009, la Defensoría del Pueblo presentó una segunda demanda de inconstitucionalidad. Esta vez la formuló contra el Decreto Legislativo N° 1064, que “aprueba el régimen jurídico para el

²⁸ Oficio N° 0169-2009-DP. Contiene las siete propuestas, que fueron: 1. Crear el Programa Nacional para la Formación en Educación Intercultural Bilingüe en el Ministerio de Educación; 2. Que el ingreso a las carreras de educación bilingüe intercultural en institutos superiores pedagógicos fuera directo, según orden de mérito, con comité de evaluación especializado y de acuerdo con el D.S. 006-2007-ED; 3. Que el Poder Ejecutivo aumentara, en forma gradual, el presupuesto y el personal asignado a los equipos itinerantes del Programa de Atención Integral de Salud para la atención excluidas y dispersas (AISPED) del Ministerio de Salud; 4. Que los gobiernos regionales mejoraran las condiciones de operatividad de los medios de transporte y equipos médicos de las postas de salud, en zonas de comunidades amazónicas; 5. Que el Poder Ejecutivo modificara el D.S. 034-2008-PCM, a fin de que el INDEPA se convierta en un órgano público técnico especializado; 6. Que el Poder Ejecutivo modificara el D.S. 034-2008 a fin de garantizar la participación de representantes de los pueblos indígenas en el Consejo Directivo del INDEPA; y 7. Que el INDEPA implemente el régimen de protección para todas las reservas establecidas para pueblos indígenas en aislamiento.

aprovechamiento de las tierras de uso agrario”, por vulnerar los derechos de identidad cultural, de la propiedad de la tierra y de consulta previa de los pueblos indígenas previstos en la Constitución Política y en el convenio 169 de la OIT.²⁹

II. DURANTE EL 5 Y EL 6 DE JUNIO

5. EL CONFLICTO EN SU FASE CRÍTICA

El 5 de junio del 2009 se produjeron tres graves sucesos de violencia: uno en la Curva del Diablo, en el marco de un operativo de desalojo de indígenas y otros manifestantes apostados en la carretera Fernando Belaunde; un segundo hecho ocurrió en la Estación N° 6 de PETROPERU, en Imaza; y un tercer hecho estuvo constituido por las simultáneas protestas violentas contra las entidades públicas en las localidades de Bagua y Utcubamba (Amazonas) y de Jaén (Cajamarca).

Al tomar conocimiento de los hechos, la Defensoría del Pueblo hizo público un pronunciamiento suscrito, a primera hora de la mañana, en conjunto con la Conferencia Episcopal Peruana, denominado “¡Alto a la Violencia!”, en el que lanzamos un llamado a la serenidad y al cese de los enfrentamientos entre compatriotas. Asimismo, solicitamos restablecer, en el más breve plazo, el canal de diálogo que nunca debió ser interrumpido y que debió ser utilizado como la única vía para resolver el conflicto.

Al día siguiente, el 6 de junio del 2009, decidí ir personalmente, presidiendo una Comitiva de la Defensoría del Pueblo,³⁰ a la zona de los hechos. El propósito de dicha visita fue el de invocar a los actores

²⁹ Acción de Inconstitucionalidad N° 017-09-PI/TC.

³⁰ Comitiva integrada por el Primer Adjunto, Eduardo Vega, el Adjunto para la Prevención de los Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, Rolando Luque, y la Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, Gisella Vignolo,

involucrados en el conflicto a mantener la calma para restablecer el diálogo y procurar el cese de la crisis.

Inmediatamente, efectuamos visitas a los centros de salud y a los establecimientos de detención, así como a los lugares dispuestos para albergar a los nativos. La Comitiva también realizó acciones humanitarias de emergencia y prestó atención directa a las necesidades y requerimientos de la población amazónica y de los efectivos policiales que permanecían en la zona, tal como lo describiré a continuación:

En Bagua, visité el Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Luján”, a fin de verificar la situación de los heridos. En dicho lugar me entrevisté con el doctor José Serquén, Director del mencionado hospital, y con su personal médico, para conocer las principales necesidades que permitiesen atender de manera adecuada a las personas heridas. Asimismo, sostuvimos entrevistas con algunos heridos, como los ciudadanos Segundo Víctor Dávila Panderó, Abelardo Geraldo Suicay, Daniel Manay Torres, Joan Intarek y Paulo Bitop López.

Por su parte, el personal de la Defensoría del Pueblo se entrevistó con el Coronel PNP Germán Campero Chunga, miembro del Grupo “C” de Investigaciones de Lima.

A la vez, en mi condición de Defensora del Pueblo, informé a la población, a través de los medios de comunicación, respecto del número de fallecidos que se conocía hasta ese momento, así como la situación de los heridos y los principales requerimientos de los establecimientos de salud.

Asimismo, la comitiva visitó el Centro de Salud de El Milagro (provincia de Utcubamba), donde 250 indígenas fueron empadronados por el Ministerio Público con la finalidad de que retornasen a sus comunidades. En dicho lugar entrevistamos a miembros de la PNP, a los fiscales

encargados del empadronamiento, a las autoridades locales y a varios indígenas albergados en dicho recinto.

Sumado a ello, como Defensora del Pueblo, entrevisté al Comandante General de la Región Norte, General de División EP Carlos Miranda Velásquez, en el Cuartel “El Milagro”, donde se verificó la situación de las personas detenidas y del personal policial de distintas unidades. De inmediato se realizaron algunas coordinaciones para mejorar las condiciones de alojamiento y alimentación del personal policial y de las personas detenidas en el Cuartel “El Milagro”.

También sostuvimos reuniones de trabajo con Monseñor Santiago García, Obispo de la Vicaría Apostólica de Jaén, y con el ingeniero Jaime Vílchez Oblitas, Alcalde Provincial de Jaén, con el propósito de intercambiar impresiones sobre la situación ocurrida en Bagua y los mecanismos necesarios para restablecer el diálogo.

El balance de los daños que se produjeron el 5 de junio arrojó estas dramáticas cifras:

- Treinta y tres (33) muertos (23 policías, cinco indígenas y cinco pobladores de Bagua).
- Un desaparecido (oficial de la PNP).
- Doscientas (200) personas heridas³¹ (de ellas, 82 presentaron lesiones producidas por armas de fuego y, de éstas, 17 mostraban lesiones ocasionadas por perdigones).
- Cuantiosos daños materiales.

Estos hechos están siendo investigados por el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Congreso de la República y han sido analizados

³¹ Los heridos presentaron, en su mayoría, lesiones producidas por armas de fuego y policontusiones en diversas partes del cuerpo. Entre otras lesiones se incluyen las producidas por intoxicaciones, excoriaciones y quemaduras por efecto de gases lacrimógenos, así como las lesiones producidas por objetos punzocortantes.

por la Comisión Investigadora creada en el marco del Grupo Nacional de Coordinación del Poder Ejecutivo.³²

Deseo reiterar que, en este contexto, la labor de la Defensoría del Pueblo se desarrolló en dos etapas: a) acciones humanitarias para atender las necesidades inmediatas derivadas de la crisis; y b) supervisión de la actuación de las entidades de la administración estatal.

En razón de ello, después de los enfrentamientos, la Defensoría del Pueblo organizó diversas comisiones de apoyo, conformadas por comisionados y comisionadas procedentes de las Oficinas Defensoriales de Amazonas, Jaén, Cajamarca, Lambayeque y Lima, quienes asumieron distintas tareas: supervisar la atención de los heridos en los hospitales; registrar los nombres de las personas fallecidas; verificar el traslado de heridos a los hospitales de Amazonas, Jaén, Chiclayo y Lima. De igual modo, la Defensoría del Pueblo elaboró un reporte que dio cuenta de las personas que fueron detenidas en las distintas comisarías de Bagua y Utcubamba.

Luego nos dispusimos a visitar los hospitales “Héroes del Cenepa” y “Gustavo Lanatta Luján” de la provincia de Bagua, así como los hospitales “Santiago Apóstol” y “El Buen Samaritano” de la provincia de Utcubamba, los Hospitales de Jaén y Chiclayo y el Hospital Central de la Policía Nacional en Lima, con el fin de conocer la situación de las personas heridas y supervisar la adecuada atención por parte de dichos establecimientos de salud.

Cuando fue necesario, los representantes de la Defensoría del Pueblo realizaron coordinaciones con autoridades regionales, con el propósito de proveer a los centros de salud las medicinas, insumos y el personal necesario para la urgente atención de los heridos. Debo señalar mi

³² La Comisión Investigadora de Bagua fue creada por Resolución Ministerial N° 0664-2009-AG del 7 de septiembre del 2009.

profundo reconocimiento al personal de Salud que atendió a los heridos, pues demostraron no solo su capacidad, sino una excelente disposición de servicio en un momento crítico.

Asimismo, el 6 de junio, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento de que 39 detenidos fueron conducidos al Cuartel “El Milagro” –según informaron las autoridades– debido a la falta de capacidad y seguridad de las dependencias policiales de Amazonas, lo que imposibilitó que se pudiera albergar a más detenidos.

Los representantes de la Defensoría del Pueblo realizaron visitas al referido recinto militar para verificar la situación de los detenidos, cuyas condiciones de internamiento iniciales fueron mejoradas con el apoyo de diversas instituciones. Además se organizaron visitas a los centros de detención (dependencias policiales, militares y penitenciarias) donde se encontraban las personas detenidas.

Asimismo, 17 personas fueron trasladadas a la Unidad de Seguridad del Estado en Chiclayo, entre las cuales había un menor de edad, quien fue conducido a la Comisaría de Mujeres de Chiclayo.

Simultáneamente, los representantes de la Defensoría del Pueblo recogieron informaciones referentes a personas fallecidas, heridas, detenidas y retornantes, con el propósito de informar con el mayor detalle –de manera rápida– a la opinión pública, lo que a su vez permitiría facilitar la ubicación de aquellas personas cuyo paradero no era conocido hasta ese momento. La relación de nombres se publicó en la página Web de la Defensoría del Pueblo desde el domingo 7 de junio del 2009. Desde entonces, esa relación se ha actualizado en forma permanente.

III. DESPUÉS DE LA CRISIS

Habiendo transcurrido los lamentables sucesos del 5 de junio, el conflicto continuó y los pueblos indígenas prosiguieron realizando medidas de protesta en otras zonas, como la Selva Central.

En la ciudad de Bagua, del 9 al 13 de junio del 2009, la Defensoría del Pueblo dispuso la instalación de un módulo de atención temporal, que operó continuamente en un local facilitado por la Parroquia “Santiago Apóstol”. En dicho módulo se brindó orientación a los familiares de personas detenidas y heridas respecto al lugar donde se encontraban ubicadas, su situación jurídica y su estado de salud, respectivamente. Asimismo, en dicho lugar **se recibió al padre del Mayor PNP Felipe Bazán Soles**, quien solicitó la colaboración de nuestra institución para la ubicación del paradero de su hijo. En su oportunidad exigí que se realicen las labores de búsqueda y ahora reiteró que éstas deben continuar.

6. DESESCALAMIENTO Y PROCESO DE DIÁLOGO

Mientras tanto, en Lima, el 10 de junio del 2009, el Poder Ejecutivo constituyó el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos³³ con el objetivo de elaborar un Plan integral de desarrollo sostenible para dichos pueblos.³⁴

La Defensoría del Pueblo dispuso que, a partir del 11 de junio del 2009, se iniciasen las misiones itinerantes a las comunidades ubicadas en la región Amazonas, en vista de las denuncias formuladas por los medios

³³ Resolución Suprema N° 117-2009-PCM, posteriormente modificada por la Resolución Suprema N° 211-2009-PCM.

³⁴ Participan en ella representantes indígenas, representantes del Estado y de los Gobiernos Regionales. El Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos está dirigido por el Ministro de Agricultura.

de comunicación sobre personas que aún no retornaban a sus comunidades, a fin de contribuir a la ubicación de su paradero.

En Lima, aunque el 11 de junio del 2009, el pleno del Congreso de la República aprobó **la suspensión por tiempo indefinido** de los Decretos Legislativos N° 1064 y 1090 mediante la Ley N° 29376,³⁵ en algunas zonas de la Amazonía, los pueblos indígenas no pusieron término a sus medidas de fuerza.³⁶

En Amazonas, el 15 de junio, durante una de las visitas realizadas a los pacientes se tomó conocimiento de que sus familiares no contaban con los recursos económicos para asumir los gastos de su alimentación. En vista de ello se dirigió una comunicación al Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, Moisés Salazar Fernández, a quien se le solicitó ayuda para garantizar la alimentación de los familiares; al ser atendido este pedido se pudo facilitar a los familiares un menú diario.³⁷

Ese mismo día, el Presidente del Consejo de Ministros viajó a la Selva Central para reunirse con las organizaciones indígenas que continuaban desarrollando acciones de protesta. Dicho encuentro concluyó en un acuerdo, denominado "*Acta de entendimiento entre los pueblos indígenas de la Selva Central y el Gobierno*", por la cual el Gobierno se comprometía a tramitar ante el Poder Legislativo la derogación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064. De la otra parte, los representantes indígenas se comprometieron a levantar el bloqueo de la carretera, durante cuatro horas al día, hasta que se derogasen los decretos, entre otros puntos.

³⁵ Publicado en el diario oficial **El Peruano**. *Normas Legales*. N° 10627, año XXVI, del 11 de junio del 2009, p. 397333.

³⁶ **La República**. 11 de junio del 2009. Consulta: 11 de junio del 2009.

<http://www.larepublica.pe/bagua-masacre/11/06/2009/miles-de-indigenas-amazonicos-salen-hoy-nuevamente-exigir-derogatoria-de-le>

³⁷ Oficio N° 712–2009–DP/OD–LAMB, de fecha 16 de junio del 2009, remitido al Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo por el Jefe de la Oficina de la Defensoría del Pueblo de Lambayeque.

El 16 de junio del 2009, la Defensoría del Pueblo remitió a la Presidencia del Consejo de Ministros una propuesta de “mecanismo de diálogo y consulta” para contribuir a proporcionarle un curso al conflicto y a la recuperación de la confianza entre el Estado y los pueblos indígenas.³⁸ El documento planteó condiciones mínimas, requerimientos básicos y un proceso por etapas para gestionar la viabilidad de un proceso de diálogo y consulta entre el Poder Ejecutivo y los pueblos indígenas.³⁹

Al día siguiente, el 17 de junio del 2009, el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros presentaron ante el Congreso de la República un proyecto de ley para derogar los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064.⁴⁰

Dos días después, el 19 de junio del 2009, se derogaron los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064 mediante la Ley N° 29382.⁴¹ El paro amazónico fue levantado y la calma retornó a algunas zonas de la Amazonía. Además fue levantado el toque de queda impuesto por el Gobierno en las provincias de Bagua y Utcubamba, pero se mantuvo el estado de emergencia.

Ese mismo día, 19 de junio, esta Defensora del Pueblo recibió al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas, James Anaya, quien excluyó la posibilidad del genocidio en los enfrentamientos producidos entre efectivos policiales y nativos en Bagua.⁴²

³⁸ Oficio N° 0173-2009/DP.

³⁹ La propuesta considera cuatro etapas: la elaboración de la propuesta metodológica, la implementación de dicho mecanismo, la presentación de dichos resultados y el seguimiento a la implementación de los acuerdos.

⁴⁰ Oficio N° 152-2009-PR.

⁴¹ Publicada en el diario oficial *El Peruano. Normas Legales*, N° 10637, año XXVI, del 19 de junio del 2009, p. 397790.

⁴² Nota de prensa N° 115/CII/DP/2009.

Por otro lado, en la ciudad de Chiclayo, donde fueron referidos los pacientes con lesiones más graves, se realizaron diversas actuaciones defensoriales con el propósito de obtener una oportuna y rápida atención de los pacientes internados en el Hospital Regional Docente “Las Mercedes” (MINSA). Allí se coordinaron acciones con la jefatura del Servicio de Cirugía para que en el más breve plazo se pudiesen realizar intervenciones quirúrgicas a ocho personas.⁴³ La referida gestión fue exitosa porque dicha entidad asumió el compromiso de intervenir quirúrgicamente a los pacientes entre el viernes 19 y el martes 24 de junio del 2009. En el seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo se pudo verificar que los pacientes fueron operados en los plazos indicados.⁴⁴

Señores y señoras congresistas. Como sabemos, lo sucedido en Bagua y Utcubamba el 5 de junio ha dejado graves secuelas en las personas y familias afectadas por la violencia producida y la conmoción social.

Por todo ello, esta Defensora del Pueblo –como lo señalé hace breves momentos– dispuso que se iniciase el despliegue de misiones itinerantes a las comunidades.⁴⁵ Además, desde entonces, nuestros representantes no interrumpieron su atención a los familiares afectados –como en el caso de la familia del mayor Bazán–, quienes solicitaron nuestro apoyo.

Luego, el 22 de junio, los Comisionados de las Oficinas Defensoriales de **La Libertad, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas** se trasladaron nuevamente a las comunidades nativas ubicadas en los distritos de Imaza, provincia de Bagua, así como en los distritos de El Cenepa, Nieva y Río Santiago, provincia de Condorcanqui, a propósito de algunas

⁴³ Los pacientes son: Jesús Saan Intakia, Alvis Jempes Tupika, Royser Chávez Martínez, Roberto Altamirano Jara, Wilder Ushap Kunyaik, José Eleazar Huamán Vera, Daniel Manai Torres y Carlos Alberto Zevallos Quispe

⁴⁴ Acta de fecha 15 de junio del 2009, suscrita por el doctor Raúl Fernández Vargas, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Docente “Las Mercedes” de Chiclayo, que se adjunta como anexo en el presente Informe.

⁴⁵ Nota de Prensa N° 115 /CII/DP/2009

denuncias públicas respecto de que algunas personas no habrían retornado a sus comunidades.

El 22 de junio del 2009, en Lima, se instaló el Grupo Nacional de Coordinación para el desarrollo de los Pueblos Amazónicos, con la participación de diversos sectores del Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Representantes Indígenas.

Por su parte, los representantes de la Defensoría del Pueblo continuaron realizando visitas a los hospitales del Ministerio de Salud y de EsSalud en las ciudades de Utcubamba, Bagua, Jaén, Chiclayo y Lima, para conocer la situación de las personas heridas y supervisar la adecuada atención por parte de dichos establecimientos de salud. En los casos en que fue necesario se realizaron coordinaciones con autoridades regionales y nacionales con el propósito de proveer a los centros de salud de las medicinas e insumos, así como del personal necesario para la adecuada atención de los heridos.

Asimismo proseguimos visitando los centros de detención (dependencias policiales, militares y penitenciarias) donde se encontraban las personas presuntamente involucradas en los hechos de violencia del 5 de junio.

El 1º de julio del 2009, en la localidad de Santa María de Nieva, capital de la provincia de Condorcanqui, personal de la Defensoría del Pueblo participó en una reunión con autoridades de 16 comunidades nativas que no pudieron ser visitadas anteriormente por las brigadas (de las misiones itinerantes), con quienes se realizó una indagación y el recojo complementario de información sobre personas que no hubieran retornado a dichas comunidades.

Mientras tanto, ese mismo día, en Lima, se conformaron cuatro Mesas de Trabajo dentro del Grupo Nacional de Coordinación presidido por el Poder Ejecutivo. Las referidas mesas fueron diseñadas con perfiles específicos:

la Mesa 1 para el diseño y composición de una Comisión Investigadora de los Sucesos de Bagua; la Mesa 2 para la discusión y propuestas de solución respecto a los decretos legislativos cuestionados; la Mesa 3 para la Consulta Previa de los pueblos indígenas amazónicos; y la Mesa 4 para la Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico.

Señoras y señores Congresistas: cabe aquí precisar que, para la Defensoría del Pueblo, acciones humanitarias **son aquellas que buscan contribuir a preservar la vida, la integridad y la salud, en situaciones de conflicto o violencia**. Esta labor se dirige a supervisar y contribuir al éxito de las acciones de las distintas entidades del Estado para que se garanticen los derechos fundamentales de todas las personas.

Como lo he descrito en detalle, la Defensoría del Pueblo realizó diversas acciones humanitarias en las provincias de Utcubamba y Bagua, región Amazonas, en el contexto del paro amazónico, cuyos resultados se dieron a conocer al país el 2 de julio del 2009, mediante el Informe de Adjuntía N° 006–2009–DP–ADHPD.

Este Informe señaló, entre otros datos, que 1,244 indígenas retornaron a sus comunidades nativas, luego de haber sido empadronados por el Ministerio Público. Asimismo dio a conocer que la Defensoría del Pueblo realizó 39 misiones itinerantes, y que, en las entrevistas sostenidas con diversas autoridades de 16 comunidades nativas, nos confirmaron que las personas que salieron de dichas comunidades –hasta esa fecha– habían retornado, a excepción de aquellos que continuaban hospitalizados o se encontraban internados en el Establecimiento Penal de Huancas, Chachapoyas.

Cabe señalar que las misiones itinerantes se realizaron durante varios días (desagregadas en diversas brigadas), dirigidas a las comunidades más alejadas, en las que había mayor densidad poblacional y en las que se habían presentado denuncias públicas.

En una acción simultánea, esta Defensora del Pueblo señaló públicamente que nuestra institución permanecería atenta respecto de que, en el caso de presentarse alguna denuncia sobre personas con paradero aún desconocido por sus familiares, intervendríamos conforme a lo que se establece en nuestras atribuciones constitucionales.

En este contexto, el 6 de julio del 2009, la Defensoría del Pueblo recibió una carta de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), en la que se solicitaba información referida a una lista de 16 nombres de personas que presuntamente podrían encontrarse en condición de desaparecidas después de los lamentables hechos ocurridos en Bagua.

Al contrastarse esta lista con la información que obra en poder de la Defensoría del Pueblo, reconocimos 10 nombres que aparecían en nuestras listas. De los otros seis no se cuenta con información mínima que permita corroborar la identidad de las personas, ni tampoco existen denuncias de los familiares directos hasta la fecha.

Dos días después, el 8 de julio del 2009, el diario **Ahora** (de Bagua Grande) difundió la denuncia de Levis Wasum Tsamajain sobre la desaparición de su padre, Nelvin Wasum Kasen, quien no había retornado a su comunidad, luego de haber participado en el paro amazónico. En razón de la gravedad de los hechos y, pese a no contar con una denuncia del joven Levis Wasum, la Defensoría del Pueblo inició una investigación de oficio, tras lo cual se logró ubicar el paradero de su padre el 23 de julio. Todas las actuaciones se dieron a conocer públicamente mediante el Informe de Adjuntía N° 007–2009–DP/ADHPD.

Sobre este mismo tema, el 17 de agosto del 2009, tras las declaraciones de un dirigente de AIDSESEP a un órgano de prensa, dando cuenta de que tenía conocimiento de 13 personas desaparecidas reconocidas, a partir de los hechos acaecidos en Bagua, la Defensoría del Pueblo

solicitó información a AIDSESEP mediante una carta. Hasta la fecha no hemos obtenido respuesta.⁴⁶

El 6 de julio del 2009, la Defensoría del Pueblo presentó ante el Congreso de la República el proyecto de “Ley Marco del Derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas”,⁴⁷ buscando sentar las bases para institucionalizar el diálogo con los pueblos indígenas en las políticas públicas.⁴⁸ El proyecto tiene por objetivo facilitar el cumplimiento de la obligación contraída por el Estado peruano al ratificar el Convenio 169 de la OIT.

Cabe señalar que dicho proyecto de ley ha generado el inicio de un amplio debate sobre el contenido del derecho a la consulta, el cual se viene produciendo en distintos espacios públicos y privados, en los cuales la Defensoría del Pueblo ha participado difundiendo la razón y la fundamentación de este derecho y procurando que los diversos actores interesados logren un entendimiento común sobre sus alcances.

Debo agregar, al respecto, que la Defensoría del Pueblo ha participado, como institución observadora, en las reuniones de las Mesas 2, 3 y 4 del Grupo Nacional de Coordinación del Poder Ejecutivo.

A raíz de esta intervención decidimos iniciar algunas gestiones con instituciones clave para contribuir en la generación de mejores condiciones para el diálogo. De este modo, el 21 de agosto del 2009, esta Defensora del Pueblo ofició al Presidente del Consejo de Ministros⁴⁹ para solicitar la participación de todos los representantes de las instituciones del Estado en las Mesas de Trabajo del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos

⁴⁶ Carta N° 073-2008-DP/ADHPD, del 20 de agosto del 2009.

⁴⁷ Oficio N° 0179-2009/DP.

⁴⁸ Nota de Prensa N° 121/09/OCII/DP.

⁴⁹ Mediante Oficio N° 0193-2009/DP.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo remitió un oficio al Presidente del Poder Judicial, manifestando nuestra preocupación por la solicitud de la Procuraduría del Ministerio de Justicia respecto del traslado de la competencia de los procesos penales seguidos por los hechos de Bagua a un Juzgado Penal de Lima y solicitando que se adopten las medidas pertinentes para garantizar el respeto de los principios del debido proceso.⁵⁰

Asimismo, mediante oficio se solicitó al Ministerio de Salud que se adoptasen las medidas pertinentes, a fin de atender adecuadamente la salud de las personas heridas en los sucesos del 5 de junio del 2009.⁵¹

Del mismo modo se cursó un oficio al Presidente del Consejo de Ministros, dándole a conocer diversos problemas de la provincia de Bagua, como falta de medicamentos en los hospitales e insuficiente personal médico.⁵²

Más adelante nos dirigimos oficialmente a la Viceministra de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) para recomendar la reestructuración del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), a fin de que se constituya en un organismo técnico especializado, para fortalecer su institucionalidad en materia indígena.⁵³

En la actualidad, la Defensoría del Pueblo ha recabado información sobre ocho procesos judiciales, y respecto de una investigación que aún se encuentra en el ámbito del Ministerio Público.

⁵⁰ Oficio N° 0192-2009/DP, de fecha 21 de agosto del 2009 (Nota de Prensa N° 148/09/OCII/DP).

⁵¹ Oficio N° 0195-2009/DP, de fecha 21 de agosto del 2009.

⁵² Oficio N° 0229-2009/DP, de fecha 21 de septiembre del 2009.

⁵³ Oficio N° 0332-2009/DP/PAD, del 21 de septiembre del 2009.

Por otro lado, en lo que concierne a los procesos judiciales podemos señalar que siete de ellos se tramitan en el Fuero Civil y uno en la Justicia Militar, en la que se encuentran procesados los Generales PNP Luis Muguruza Delgado y Javier Uribe Altamirano, por Omisión del Deber de Función Operativa.

Con relación a los procesos judiciales contra los civiles se puede precisar que cuatro de ellos comprenden a personas adultas y están referidos a la muerte de 12 efectivos policiales en la Curva del Diablo (Exp. N°194-2009) y de otros 11 en la Estación Seis (Exp. N°281-2009), a los disturbios y actos vandálicos ocurridos en las provincias de Utcubamba y Bagua (Exp. N°189-2009) y al presunto asesinato del Mayor Felipe Bazán, tal como ha sido calificado por el Juzgado (Exp. N° 460-2009).

En lo referente al caso de los menores de edad, existen dos procesos por infracción penal contra la tranquilidad pública; uno de ellos está próximo a que se le dicte la sentencia respectiva (Exp. N° 224-2009).

De igual forma, existe un proceso penal en Lima contra la dirigencia de AIDSESEP por delito de apología de sedición y de motín, y contra la tranquilidad pública y otros.

Estos procesos no comprenden necesariamente a las 83 personas que fueron detenidas en los momentos iniciales, y de manera preliminar, pues en algunos casos las autoridades competentes decidieron no formular cargos penales o abrir proceso judicial contra dichas personas.

Actualmente, tres indígenas se encuentran privados de libertad. Dos están internados en el Penal de Huancas (Chachapoyas) y uno en el Penal de Bagua.

La Defensoría del Pueblo ha podido constatar que estas personas se encuentran privadas de su libertad por mandato judicial y tienen defensa legal técnica.

Cabe señalar que respecto a la muerte de 10 civiles y los heridos, la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Utcubamba está realizando una investigación fiscal que comprende a los efectivos policiales que participaron en el operativo del 5 del junio (Investigación N° 256-2009).

E. REFLEXIONES FINALES

Finalmente, señor Presidente, me permito –con su venia– hacer explícitas cuatro reflexiones finales que, como Defensora del Pueblo, me motivan estos lamentables sucesos.

Primero: El derecho a la consulta de los pueblos indígenas.

Un conflicto violento pone en evidencia las fallas, vacíos y deficiencias de las estrategias y mecanismos para preservar la paz frente a las naturales controversias que se presentan en todas las sociedades.

En el presente caso, una de dichas fallas fue, indudablemente, el no haber utilizado la consulta a los pueblos indígenas como instrumento para el diálogo y la construcción de consensos.

La falta de un procedimiento establecido por Ley para facilitar el ejercicio de dicho derecho, reconocido por un convenio internacional vigente desde hace 15 años, fue y sigue siendo un enorme vacío. Permítame invocar por su intermedio, señor Presidente, a la representación nacional, a que apruebe prontamente tan esperada y necesaria Ley.

Segundo: La necesidad de una fuerte institucionalidad estatal indígena.

En el conflicto amazónico hubo deficiencias. Una de ellas fue la notoria ausencia de una fuerte, representativa y activa entidad rectora en materia indígena. Ese es el papel que debió jugar el INDEPA, una entidad que ha

sido objeto de un proceso de debilitamiento constante. No será posible avanzar sin una institucionalidad que vele desde el Estado por los intereses, expectativas, así como por los derechos de los pueblos indígenas y que, gradualmente, se gane su confianza.

Tercero: Desarrollar el Diálogo Intercultural.

Los sucesos de Bagua también han hecho patente la carencia de instrumentos para el diálogo intercultural que eviten volver a lamentar el enfrentamiento violento entre peruanos. En efecto, manejar y transformar un conflicto en una oportunidad para avanzar en la formulación de políticas públicas, que hagan vigentes los derechos, exige que existan capacidades técnicas específicas que, en la actualidad, tanto nuestras autoridades como nuestros funcionarios, en los tres niveles de gobierno, no tienen plenamente desarrolladas.

Lamentablemente, no cuentan con una formación intercultural que les permita diseñar e implementar políticas pensadas en la diversidad que nuestros pueblos indígenas nos presentan.

Cuarto: Construir un Estado inclusivo y sin discriminación a los pueblos indígenas.

Por otro lado, los sucesos de Bagua tienen como telón de fondo la discriminación y la exclusión que sufren los pueblos indígenas amazónicos. Para la mayoría del país, nuestros compatriotas indígenas no son nuestros prójimos. Los pueblos indígenas son “los otros”, los que están lejos. Resaltamos nuestras diferencias, pero para separarnos, volviéndonos cada vez más ajenos.

En razón de ello, debo decir aquí, fuerte y claro, que el reclamo indígena se torna una y varias veces en un reclamo no por la integración que los asimile, sino por una inclusión que respete su diferencia, que los tome en

cuenta, que oiga su voz, que les confiera espacio en la toma de decisiones, y que les abra oportunidades reales para alcanzar su propia prosperidad.

Sabemos de la magnitud de los desafíos –erradicar la pobreza, eliminar la discriminación, proteger el ambiente, enfrentar el cambio climático, entre otros–, pero también lo son las esperanzas de un futuro abierto a la riqueza de nuestra diversidad cultural.

Somos —sin lugar a dudas— una sociedad multiétnica y pluricultural. Los peruanos y peruanas usamos casi medio centenar de lenguas para comunicarnos. Esta diversidad —que nos distingue y nos define— asombra al mundo, nos llena de orgullo, pero, asimismo, constituye una enorme responsabilidad para nuestro Estado: la de preservar y promover dicha riqueza.

Todo lo señalado, señor Presidente, nos reclama, en voz alta, la urgencia de construir un Estado inclusivo, dialogante e intercultural. El camino será —qué duda cabe— largo y empinado, pero es por esa vía que debemos conducir todas nuestras energías y buenas voluntades.

Un Estado que carece de la capacidad o de la voluntad de comprender las diversas formas de sentir, vivir y expresarse que muestran sus integrantes, sufrirá el infortunio de la deslegitimación, y arrastrará a su pueblo al caos y al desamparo.

Valga la ocasión, gracias a su intermediación, señor Presidente, para dirigirme a los ciudadanos y ciudadanas del país, pues en todos ellos, asimismo, reside la responsabilidad de generar una sociedad que clame por los derechos de todos y de todas, porque en la sociedad se encuentra también la fortaleza para cambiar las cosas, para transformar las diferencias en acuerdos y los defectos en virtudes.

No cabe duda, entonces, de que el diálogo debe reemplazar a todo acto violento, no sólo para lograr acuerdos y resultados perdurables, sino porque nos facilita el entendimiento del prójimo, y nos saca de los extremos dañinos que imponen la muerte y la destrucción.

Ese es el llamado de esta Defensora, un llamado a poner todo de nuestra parte, juntos, para lograr un diálogo democrático, un diálogo de todos, que nos haga ciudadanos, que nos incluya, que nos haga más libres.

Muchas gracias.

(fin)